



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

1. Téngase por contestada en tiempo la demanda por parte de Conjunto Residencial El Trapiche.

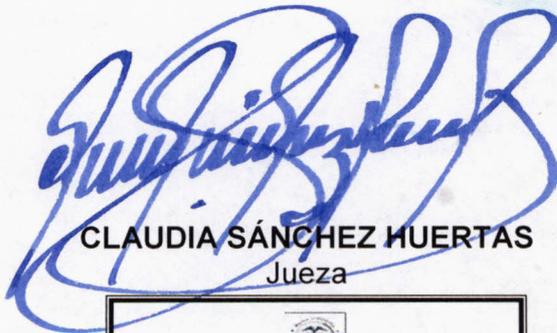
De conformidad con lo establecido en el precepto 410 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado por el término de tres (3) días.

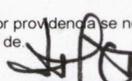
De conformidad con lo establecido en el artículo 409 del Código de Procedimiento Civil, que hace remisión expresa al lo establecido en el inciso 2º del artículo 398 esjudem, convóquese a la audiencia de que trata el artículo 101 ibídem, para que tenga lugar la audiencia de Conciliación, saneamiento y fijación del litigio en este asunto, se fija el **16 de noviembre de 2016 a las 8:00 a.m.**, a la cual deben comparecer las partes y sus apoderados.

Adviértaseles además, que su no asistencia, acarreará las sanciones legales.

2. En los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, se acepta la renuncia al poder presentada por José Fernando Pinzón Ortiz, como apoderado del demandado Conjunto Cerrado Hacienda El Trapiche, quien a folio 791 manifiesta que su poderdante se encuentra a paz y salvo por todo concepto por la labor realizada en el presente proceso. Adviértase, que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 69 ibídem, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales. Por Secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil. Se indica igualmente que por la renuncia del togado no procede tasar honorarios.

Notifíquese,

  
**CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS**  
Jueza

  
La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de  19 AGO 2016  
Liliana María Comas Mejía  
Secretaria

Proceso	:	Abreviado Impugnación actas
Demandante	:	Mónica Patricia Castañeda Gómez
Demandado	:	Hacienda El Trapiche
Radicación N°	:	500013103003 2013 00155 00
Decisión	:	Traslado Excepciones. Fecha audiencia DAMC

19 AGO 2016

Por error del sistema, este proceso no quedó publicado en el estado de 18 de agosto de 2016, por lo que se publicará en el estado del 19 de agosto de 2016, lo anterior, para los efectos de su notificación y ejecutoria.

